

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de mayo de 2021. Informando a la señora juez que el termino de subsanación de la presente demanda se encuentra vencido. Provea.

La secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho(18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00075
Demandante: MARLENI DEL CARMEN CHAMORRO
CHAMORRO
Demandado: CARBO INDUSTRIALES S.A.S.

Auto de Sustanciación N° 344

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardo silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA SINGULAR, propuesta por MARLENI DEL CARMEN CHAMORRO CHAMORRO, en contra de CARBO INDUSTRIALES S.A.S.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A21

2021-075

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d0c827e6a640c9fed38b6edd7563dbd0b9b59ee2107b4e877d5ed1dbcb90f65**
Documento generado en 18/05/2021 03:12:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>